



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 9 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS GOBERNANTE/A

DECRETO NÚM. 1.070/ 2015

Por el presente, en virtud de las facultades que me están conferidas, visto el informe realizado por el Sr. Gerente de la Residencia Social Asistida "San José" y conforme a lo establecido en el apartado 3 d) de la Base Segunda de la convocatoria realizada por esta Corporación Provincial para la Formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos, publicada en el B.O. de la Provincia de Toledo nº 185 de fecha 14 de Agosto de 2013, para la categoría de "Gobernante/a" **ACUERDO:**

PRIMERO: Nombrar Funcionarias interinas de la Corporación Provincial, a las aspirantes que han superado el Proceso Selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos, siendo los efectos económicos y administrativos de este nombramiento, así como su vigencia y categoría, tal y como se relacionan a continuación:

Nº DE BOLSA	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA	MOTIVO CONTRATACION	FECHA INICIO	FECHA FIN
5	Mª DOLORES SANCHEZ ALCOLADO	RESIDENCIA SOCIAL	GOBERNANTE A	F.I. (EVENTUAL)	01-10-15	20-10-15
22	TERESA RODRIGUEZ GARCIA	RESIDENCIA SOCIAL	GOBERNANTE A	F.I. (EVENTUAL)	13-10-15	12-01-16
15	Mª JOSE DE LA PEÑA GONZALEZ	RESIDENCIA SOCIAL	GOBERNANTE A	F.I. (EVENTUAL)	01-10-15	05-01-16

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.d) de la ley 4/2011, de 10 de marzo, recogido en el apartado 3 d) de la Base Segunda de la precitada convocatoria que literalmente establece "(...)el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, durante un período de doce meses(...)".

Las posesionantes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, deberán hacer manifestación expresa de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el Sector Público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas así como de no realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, asimismo hacen constar que no se encuentran percibiendo pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social Público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2 de la citada Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Por último quedan las posesionantes enteradas de la obligación que asumen de comunicar a la Corporación Provincial cualquier situación de incompatibilidad sobrevenida que les incumba.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria las funcionarias interinas nombradas en el punto primero deberán acreditar los requisitos establecidos en la misma.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo